



Ministerio de Seguridad  
Prefectura Naval Argentina  
Autoridad Marítima

Buques Detenidos en Materia de Seguridad Marítima  
Información desde el 01/01/2021 al 31/12/2021

Estado de abanderamiento Nombre del Buque N° OMI / Fecha de detención	Estado rector Puerto de detención Período detención	Sociedad de clasificación	Comentarios de las deficiencias
LIBERIA CHARIKLIA JUNIOR 9548201 09-JUL-2021	SAN LORENZO, ARGENTINA 2 días.	NIPPON KAIJI KYOKAI (NKK)	Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: <b>1)-</b> Los contratos de algunos tripulantes se encuentran vencidos. <b>2)-</b> Existe evidencia objetiva que la compañía no realiza un correcto control de la vigencia de los contratos de los tripulantes. Con motivo de las deficiencias arriba indicadas, <b><u>se requirió previo al zarpe</u></b> , una verificación adicional a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Internacional del Trabajo - MLC 2006, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Inspección Inicial con deficiencias, <b><u>Detención y Restricción de las Operaciones a partir de las 1800 hs del día 09-JUL-2021</u></b> , confeccionándose el formulario B establecido en la Resolución OMI A.1138 (31). Por último, y habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora, se procedió a notificar al Capitán con fecha <b>11-JUL-2021 a partir de las 1800 hs local</b> , del levantamiento de las restricciones de las operaciones del buque por haber subsanado las deficiencias en materia de <b><u>Trabajo Marítimo</u></b> .
PANAMA MEDI OITA 9836713 11-AGO-2021	ARROYO SECO, ARGENTINA 3,21 días.	NIPPON KAIJI KYOKAI (NKK)	Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: <b>1)-</b> Existe evidencia objetiva que el mantenimiento del buque y su equipamiento no es adecuado, al observarse la avería del motor del cabrestante de babor y la falta de registros de mantenimiento del mismo conforme lo establecido en su manual de gestión de seguridad. <b>2)-</b> Existe evidencia objetiva que el buque no posee disponibilidad operacional inmediata para el uso de cabrestante de babor. <b>3)-</b> No existe inmediata disponibilidad del generador de emergencia, ya que no se pudo poner en funcionamiento, a través de los sistemas de encendido automático e hidráulico. Con motivo de las deficiencias en materia de Seguridad Marítima arriba indicadas, <b><u>se requirió previo al zarpe</u></b> , una verificación adicional, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Medidas Administrativas de menor importancia, Inspección Inicial con deficiencias, <b><u>Detención y Restricción de las Operaciones a partir de las 1900 hs del día 11-AGO-2021</u></b> , confeccionándose el formulario B establecido en la Resolución OMI A.1138 (31). Habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora, se procedió a notificar al Capitán con fecha <b>15-AGO-2021 a partir de las 0010 hs local</b> , del levantamiento de las restricciones de las operaciones del buque por haber subsanado las deficiencias en materia de <b><u>Seguridad Marítima</u></b> .
MALTA GALIO 9633408 12-AGO-2021	SAN LORENZO, ARGENTINA 2,11 días.	BUREAU VERITAS (BV)	Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: <b>1)-</b> El contrato del primer oficial vencido. <b>2)-</b> Existe evidencia objetiva que la compañía no realiza un correcto control de la vigencia de los contratos de los tripulantes. Con motivo de las deficiencias arriba indicadas, <b><u>se requirió previo al zarpe</u></b> , una verificación adicional a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Internacional del Trabajo - MCL 2006, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Inspección Inicial con deficiencias y <b><u>Detención a partir de las 13:30 hs del día 12-AGO-2021</u></b> , confeccionándose el formulario B establecido en la Resolución OMI A.1138 (31). Por último, se procedió a notificar al Capitán con fecha <b>14-AGO-2021 a partir de las 1615 hs local</b> , del levantamiento de las restricciones de las operaciones del buque por haber subsanado las deficiencias en materia de <b><u>Trabajo Marítimo</u></b> .



“2022- AÑO DEL VETERANO Y DE LOS CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS”

*Ministerio de Seguridad*  
*Prefectura Naval Argentina*  
*Autoridad Marítima*

<p>ISLAS MARSHALL CAPETAN COSTAS S 9595735 14-SET-2021</p>	<p>BAHIA BLANCA, ARGENTINA 1,2 día.</p>	<p>KOREAN REGISTER OF SHIPPING (KRS)</p>	<p>Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: <b>1)-</b> Los contratos laborales de los tripulantes Guibone Kenneth Karl Ramas (capitán) Vto. 18/06/21, Sr. Rañada, Michael Juan Banaang(jefe de maquinas) Vto 28/07/21, Balangatan Arnold Wilmar (contramaestre) Vto 28/07/21, Durian Gabriel Bontigao (engrasador) Vto 28/07/21 y Arañas Ryan Carcueva (marinero “desaparecido”) Vto 28/07/21, se encuentran vencidos. <b>2)</b> Existe evidencia objetiva que la Compañía no realiza un correcto control de las vigencias de los contratos laborales de los tripulantes. <b>3)</b> En relación al ítem 2, (contratos vencidos), el buque no cumple con la Dotación Mínima de Seguridad acorde certificado expedido por el estado de abanderamiento Islas Marshall. <b>4)</b> Si bien el buque posee a bordo procedimientos para la búsqueda de personas no autorizadas establecidas en el plan de protección del buque (PPB), existe evidencia objetiva que los controles del personal a bordo durante la navegación, no son eficaces en virtud de que con fecha 19/08/21 desapareciera el tripulante Sr. Arañas Ryan Carcueva (Marinero). Con motivo de las deficiencias se requirió una verificación adicional a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Internacional del Trabajo - MLC 2006 y en materia de Protección Marítima arriba indicadas, se requirió previo al zarpe, también una verificación adicional a través del Estado de Abanderamiento/Organización de Protección Reconocida responsable de la extensión del Certificado Internacional de Protección del Buque –Det Norske Veritas – DNV, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Medidas Administrativas de menor importancia, Inspección Inicial con deficiencias y Detención <b>a partir de las 1800 hs del día 14-SET-AGO-2021</b>, confeccionándose el formulario B establecido en la Resolución OMI A.1138 (31) y formulario establecido en la Resolución MSC.159(78). Por último, habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora, se procedió a notificar al <b>Capitán con fecha 15-SET-2021 a partir de las 2300 hs local, del levantamiento de la detención y las restricciones de las operaciones del buque por haber subsanado las deficiencias en materia de Trabajo Marítimo y Protección Marítima.</b></p>
<p>LIBERIA AGIA SKEPI 9174634 16-SET-2021</p>	<p>BAHIA BLANCA, ARGENTINA 14,08 días.</p>	<p>LLOYD'S REGISTER (LR)</p>	<p>Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: <b>1)-</b> Caldera principal se encuentra fuera de servicio por problemas en el eje del soplador <b>2)-</b> Alarma de seguridad de detección de llama del incinerador no funciona <b>3)-</b> Bomba de incendio N°1 no funciona (inconveniente en rodamientos) <b>4)-</b> En relación al ítem 3, 4 y 5 existe evidencia objetiva que la compañía no garantiza el mantenimiento del buque y su equipamiento <b>5)-</b> Cantidad de provisiones de comida y agua potable a bordo, son insuficientes para abastecer la totalidad tripulación (23) Con motivo de las deficiencias en materia de Seguridad Marítima y de Trabajo Marítimo arriba indicadas, <b>se requirió previo al zarpe</b>, una verificación adicional, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Inspección Inicial con deficiencias y <b>detención a partir de las 2200 hs del día 16-SET-2021</b>, confeccionándose el formulario B establecido en la Resolución OMI A.1138 (31). <b>AL CIERRE DE ESTE INFORME TRIMESTRAL, EL BUQUE CONTINÚA DETENIDO.</b></p>
<p>LITHUANIA LIBRA 9009683 20-SET-2021</p>	<p>MAR DEL PLATA, ARGENTINA 2,04 días.</p>	<p>POLSKI REJESTR STATIKOKO (PRS)</p>	<p>Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: <b>1)-</b> Posee a bordo un total de veinticinco (25) chalecos salvavidas de los cuales dieciséis (16) no están aprobados por SOLAS. <b>2)-</b> Existe evidencia objetiva de que el Jefe de Máquinas Sr. PIOTR DEMINDON101244, no posee entrenamiento para el uso y/o reparación del equipo separador generador de emergencia y aparato de gobierno. <b>3)-</b> Existe evidencia objetiva que compañía no asegura el mantenimiento del Buque. Con motivo de las deficiencias en materia de Seguridad Marítima arriba indicadas, <b>se requirió previo al zarpe</b>, una verificación adicional, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Inspección Inicial con deficiencias y <b>detención a partir de las 17:30 hs del día 20-SET-2021</b>, confeccionándose el formulario B establecido en la Resolución OMI A.1138 (31). Finalmente, habiéndose adoptado medidas</p>



*Ministerio de Seguridad*  
*Prefectura Naval Argentina*  
*Autoridad Marítima*

			correctivas de mejora, se procedió a notificar al Capitán <b>con fecha 22-SET-2021 a partir de las 18:30 hs local, del levantamiento de la detención y las restricciones de las operaciones del buque</b> por haber subsanado las deficiencias en materia de Seguridad Marítima.
LIBERIA ANNA S 9207778 17-NOV-2021	VILLA CONSTITUCION, ARGENTINA 2,33 días	KOREAN REGISTER	Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: <b>1)-</b> Sistema neumático de cierre de la puerta de incinerador y el switch de parada e indicador de puerta abierta no funcionan. <b>2)-</b> el telégrafo de mando de maquinas del puente no funciona. <b>3)-</b> existe evidencia objetiva que la compañía y la tripulación con responsabilidad en el área de maquinas no garantiza el mantenimiento del buque y su equipo acorde los ítems señalados anteriormente. Con motivo de las deficiencias en materia de Seguridad Marítima arriba indicadas, <b><u>se requirió previo al zarpe</u></b> , una verificación adicional, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Inspección Inicial con deficiencias y <b><u>detención a partir de las 1800 hs del día 17-NOV-2021</u></b> , confeccionándose el formulario B establecido en la Resolución OMI A.1138 (31). Finalmente, habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora, se procedió a notificar al Capitán <b>con fecha 20-NOV-2021 a partir de las 0245 hs local, del levantamiento de la detención y las restricciones de las operaciones del buque</b> por haber subsanado las deficiencias en materia de Seguridad Marítima.
BANGLADESH MEGHNA STAR 9717060 26-NOV-2021	VILLA CONSTITUCION, ARGENTINA 3,08 días	LLOYDS REGISTER	Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: 1)- Capitán y oficiales (cubierta y maquinas)de nacionalidad ucraniana el primer oficial de nacionalidad búlgara no poseen a bordo refrendo de reconocimiento de título, tampoco poseen constancia de tramite respectivo, ante la Republica de Bangladesh. 2)- Existe evidencia objetiva que la Compañía no garantiza que el Capitán y la totalidad de los Oficiales (Cubierta / Máquinas) posean a bordo el Refrendo de Reconocimiento de Título expedido por Bangladesh, o que poseen constancia de tramite respectivo, y que los Certificados estatutarios del buque se encuentren en original a bordo y/o validos (Certificado Internacional de Dotación Mínima de Seguridad, CCR #6 (ver ítem 1, 2 y 3) acorde su Manual de Gestión de Seguridad aprobado (CP.03 – 3.3.2 – CP. 06. 6.0-6.1-6.2-6.2.1). 3)- Existe evidencia objetiva que a bordo no se cumplen los requerimientos mínimos para la Gente de Mar, respecto a los Reconocimientos de Títulos y Certificados de la Tripulación del Buque, por parte del Estado de Abanderamiento Bangladesh, acorde Regla 1.3 del MLC 2006. Con motivo de las deficiencias en materia de Seguridad Marítima arriba indicadas, <b><u>se requirió previo al zarpe</u></b> , una verificación adicional, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Inspección Inicial con deficiencias y <b><u>detención a partir de las 1320 hs del día 26-NOV-2021</u></b> , confeccionándose el formulario B establecido en la Resolución OMI A.1138 (31). Finalmente, habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora, se procedió a notificar al Capitán <b>con fecha 29-NOV-2021 a partir de las 1520 hs local, del levantamiento de la detención y las restricciones de las operaciones del buque</b> por haber subsanado las deficiencias en materia de Seguridad Marítima.
ISLAS MARSHALL IOLE R 9363132 7-DIC-2021	SAN LORENZO, ARGENTINA 1,83 días	BUREAU VERITAS	Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: 1)- El incinerador se encuentra fuera de servicio por mal funcionamiento del ventilador de escape 2)- existe evidencia objetiva que la compañía no asegura el mantenimiento del buque y su equipamiento, y por no dar cumplimiento a la solicitud inmediata de repuestos para reparación del incinerador enviada el 17-SET-2021. Con motivo de las deficiencias en materia de Seguridad Marítima arriba indicadas, <b><u>se requirió previo al zarpe</u></b> , una verificación adicional, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Inspección Inicial con deficiencias y <b><u>detención a partir de las 1430 hs del día 07-DIC-2021</u></b> , confeccionándose el formulario B establecido en la Resolución OMI A.1138 (31). Finalmente, habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora, se procedió a notificar al Capitán <b>con fecha 09-DIC-2021 a partir de las 1030 hs</b>



“2022- AÑO DEL VETERANO Y DE LOS CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS”

*Ministerio de Seguridad*  
*Prefectura Naval Argentina*  
*Autoridad Marítima*

			<b>local, del levantamiento de la detención y las restricciones de las operaciones del buque</b> por haber subsanado las deficiencias en materia de Seguridad Marítima.
--	--	--	---

Referencias:

- SOLAS 74: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado.
- Código IDS: Código internacional de Dispositivos de Salvamento.
- Código IGS: Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación.
- LL 66: Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966.
- T 69: Convenio Internacional de Arqueo de Buques, 1969.
- STCW 78: Convenio Internacional sobre Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado.
- MARPOL 73/78: Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973/1978.
- COLREG 72, Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en el Mar 1972.
- MLC, 2006, Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006 (OIT).

<b>DIVISION CONTROL DE BUQUES</b>



RODOLFO ALBERTO LORENZO  
PREFECTO PRINCIPAL  
JEFE DIVISION CONTROL DE BUQUES